SECRETARÍA GENERAL

C/ Bravo Murillo, n.º 38. Madrid 28015
secgral@adm.uned.es

D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día siete de marzo de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

11. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Tecnología.

11.02. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Politécnica de Madrid, la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad Rey Juan Carlos, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, la Universidad de Vigo, la Universidad de Murcia, la Universidad de Málaga, la Universidad de Extremadura, la Universidad Politécnica de Cartagena y la UNIR para la licitación conjunta para la contratación del desarrollo, soporte e integración de una Plataforma para la Gestión de Credenciales Académicas Digitales (CAD) basadas en Blockchain, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

Firmado digitalmente por
Elena Maculan
Secretaria General

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, LA UNIVERSIDAD DE VIGO, LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA UNIR PARA LA LICITACIÓN CONJUNTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL DESARROLLO, SOPORTE E INTEGRACIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE CREDENCIALES ACADÉMICAS DIGITALES (CAD) BASADAS EN BLOCKCHAIN

REUNIDOS

De una parte la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), con sede en la ciudad de Madrid (c/ Ramiro de Maeztu, 7, 28040), y en su nombre y representación, el rector D. Guillermo Cisneros Pérez, nombrado por Decreto 109/2020 de 25 de noviembre (BOCM 26 de noviembre), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre), modificados parcialmente por el Decreto 26/2018, de 3 de abril (BOCM de 9 de abril).

De otra parte la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), con sede en la ciudad de Madrid (Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049), y en su nombre y representación, la rectora Amaya Mendikoetxea Pelayo, de acuerdo con el nombramiento por el Decreto 87/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 155, de 1 de julio), y de conformidad con las competencias que le otorga el artículo 39 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la

Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno.

De otra parte la Universidad Complutense de Madrid, con sede en la ciudad Madrid (Avenida Séneca, 2, Ciudad Universitaria, 28040), y en su nombre y representación, el rector Joaquín Goyache Goñi, de acuerdo con el nombramiento por Decreto 46/2019, de 21 de mayo (BOCM 23 de mayo), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con las competencias que le otorga el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo

De otra parte la Universidad Rey Juan Carlos, con sede en la ciudad de Móstoles (calle Tulipán s/n, 28933,) y con C.I.F. Q2803011B, y en su nombre y representación, el rector D. Javier Ramos López, de acuerdo con el nombramiento por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 83, de 8 de abril de 2021), y de conformidad con las competencias que le otorga el artículo de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010).

De otra parte, la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202); CIF Q8050013E; y en su nombre y representación Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto nº 160/2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 5 de agosto de 2021 recogido

en el BORM nº 181 de 7 de agosto de 2021, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

De otra parte, la Universidad de Extremadura, con sede en la Avenida de Elvas, s/n de Badajoz, y en su nombre y representación el rector, D. ANTONIO HIDALGO GARCÍA, de acuerdo con el nombramiento por Decreto 2/2019, de 8 de enero, del Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE de 10 de enero de 2019), y de conformidad con las competencias que le otorga el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Gobierno de la Junta de Extremadura.

De otra parte, la Universidad de Vigo, con sede en la ciudad de Vigo, y en su nombre y representación, el rector D. Manuel Joaquín Reigosa Roger, como representante de ésta, según lo dispuesto en el Decreto núm. 59/2018, con fecha de 31 de mayo, así como por lo establecido en sus Estatutos, aprobados por el Decreto núm. 7/2010, con fecha de 14 de enero.

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el B.O.R.M. de 17 de marzo de 2022 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra el Sr. D. José Ángel Narváez Bueno en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga (en adelante UMA), en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 27.1o apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 6/2020, de 14 de enero, , en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con C.I.F

Q2918001-E y domicilio en Campus El Ejido s/n, Pabellón de Gobierno, C.P. 29071, Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

De otra parte, la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), con sede en la ciudad de Logroño (Avenida de la Paz, 137. 26006 Logroño, La Rioja), con C.I.F. A26430439 y en su nombre y representación, el Rector D. José María Vázquez García-Peñuela, cargo para el que fue nombrado por el Consejo Directivo de la UNIR con fecha 3 de julio de 2009, y de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 31.1.c de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad aprobadas por Decreto 69/2009 de 31 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR núm. 96, de 5 de agosto de 2009).

Y, de una parte la Universidad Nacional a Distancia (UNED), con sede en la ciudad de Madrid (c/ Bravo Murillo, 38 - 28015-Madrid), y en su nombre y representación, el rector D. Ricardo Mairal Usón, nombrado por Real Decreto 1438/2018 de 7 de diciembre, a propuesta del Ministro de Ciencia, Innovación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros, en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, (BOE del 22).

EXPONEN

1. Que en fecha 28 de julio de 2021 se publicó en el BOE el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 179 de 28 de julio) que instrumenta una serie de medidas a través de la concesión directa de subvenciones a dichas universidades por un importe total de 76,85 millones de euros distribuidos en el periodo 2021-2022. Estas ayudas van dirigidas a fomentar la inversión en infraestructuras, desarrollos tecnológicos y

proyectos de innovación docente para mejorar los recursos académicos en digitalización; reducir la brecha digital del personal académico y del estudiantado; impulsar proyectos de innovación digital interuniversitarios de carácter estratégico e interdisciplinar, e impulsar la formación digital, con el compromiso de alcanzar el hito de aumentar el «índice de digitalización de las universidades» en, al menos, un diez por ciento de media respecto a 2019.

El 7 de septiembre de 2021 se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la Orden por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia. En la misma, se establece que el 50% de la cantidad asignada a las universidades debe destinarse a la ejecución de proyectos interuniversitarios en modalidad colaborativa. Se trata de proyectos que pretenden el desarrollo de soluciones y servicios que puedan ser aprovechados por diversas o por todas las universidades. El resultado final debe estar disponible para todas las Universidades del sistema nacional, con independencia de que se haya participado en la elaboración del proyecto, por lo que no deben tener una dependencia de software o sistemas privativos.

2. Que las Universidades firmantes de este convenio han acordado la realización de diferentes proyectos colaborativos. El presente convenio se refiere a la contratación de la asistencia técnica de uno de ellos, en relación con el desarrollo común acordado entre todas las universidades.

En concreto se ha acordado el desarrollo conjunto de un sistema de emisión y consumo de credenciales y microcredenciales académicas basado en blockchain y siguiendo los estándares internacionales definidos en EBSI. En este proyecto se desarrollarán las funcionalidades de una plataforma interoperable que será integrada en los sistemas informáticos de todos los participantes en este proyecto.

3. Que las universidades firmantes están interesadas en realizar conjuntamente desarrollos de dichos proyectos. Y a tal efecto, deciden suscribir un convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

***Primera*. Objeto del convenio**

Suscribir la contratación conjunta esporádica regulada en la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, «Ley de Contratos del Sector Público»), en su artículo 31.2, para la contratación de asistencia técnica de apoyo al desarrollo y módulos comunes del proyecto “Credenciales Académicas Digitales” a desarrollar por las universidades que firman el presente convenio.

El proyecto que se propone, se enmarca en la Línea de Actuación 4 definida en Unidigital denominada “*Plataformas de servicios digitales*” en la que se podrán financiar proyectos que apuesten por el desarrollo de soluciones digitales orientadas a la mejora y adaptación de otros servicios de gestión universitaria, no centrados necesariamente en la docencia.

Este proyecto “Credenciales Académicas Digitales” propone el desarrollo común de un ecosistema de aplicaciones que sean capaces de emitir credenciales académicas empleado la tecnología blockchain y basándose en el estándar europeo EBSI. Dicho ecosistema será implantado en todas las universidades que promueven este proyecto.

***Segunda*. Obligaciones económicas y compromisos**

Para la tramitación de la licitación, las universidades remitirán el documento que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, según la siguiente distribución de gasto entre cada una (importe con IVA):

Universidad	Consignación presupuestaria	Porcentaje
U. Politécnica de Madrid	500.000	50%
UNED	50.000	5%
U. Vigo	50.000	5%
U. Murcia	50.000	5%
U. Extremadura	50.000	5%
U. Complutense de Madrid	50.000	5%
U. Rey Juan Carlos	50.000	5%
U. Autónoma de Madrid	50.000	5%
U. Politécnica de Cartagena	50.000	5%
U. Málaga	50.000	5%
UNIR	50.000	5%
TOTAL	1.000.000	100%

Cada una de las universidades realizará el correspondiente documento de retención de crédito, previo a la licitación del proyecto, que deberá aportar a la universidad coordinadora (UPM).

Por cada uno de los lotes, la empresa adjudicataria facturará la parte correspondiente a cada universidad participante de forma directa.

Tercera. Normativa

Este convenio de colaboración se rige por el artículo 31.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece: "1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6".

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por lo establecido en sus cláusulas.

***Cuarta.* Preparación, licitación y adjudicación del contrato**

La Universidad Politécnica de Madrid ejercerá en nombre propio y por cuenta del resto de partes, la contratación en las siguientes fases: preparación, licitación y adjudicación del contrato. La empresa seleccionada formalizará el contrato con cada universidad, que ostentará la condición de Órgano de contratación respecto al contrato formalizado.

***Quinta*. Duración**

Este convenio tendrá una duración desde el día de su firma hasta la finalización del proyecto. La tramitación de la licitación deberá iniciarse antes del final de octubre de 2022 para permitir que el contrato esté completamente ejecutado con fecha 31 de diciembre de 2023. Por tanto, en ningún caso, este convenio tendrá efectos más allá del 31 de diciembre de 2023.

***Sexta*. Modificación del convenio**

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

***Séptima*. Seguimiento del convenio**

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes, así como la solución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de éste, corresponde a una comisión paritaria integrada por la persona responsable con competencias en materia de tecnologías de la Información de cada universidad o persona en quien delegue.

La comisión paritaria, formada por un representante de cada una de las universidades, será la encargada de supervisar que la empresa adjudicataria cumple los objetivos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta comisión comprobará que cada una de las universidades cumple los objetivos que justifican el presupuesto transferido por cada una de ellas.

***Octava*. Extinción del convenio**

1. Este convenio se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

   a) Por cumplimiento o por el transcurso del plazo de vigencia del convenio. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice el plazo de duración y se haya realizado a completa satisfacción de las partes.

   b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- Acuerdo unánime de todos los firmantes
- Incumplimiento de las cláusulas del convenio por parte de alguno de los firmantes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que habrá que notificar a la otra parte con una antelación mínima de tres meses. En todo caso, se debe respetar el desarrollo y la finalización de las actividades que se encuentran en curso en el momento de la extinción.

2. En el supuesto de que se decidiese resolver el presente convenio específico, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

En caso de que una de las Universidades resolviera el convenio, la totalidad de las partes acordarán de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento la parte proporcional que le correspondería conforme a la aportación que ha realizado hasta la fecha de la disolución. En caso de haber discrepancias se estará a lo establecido en la cláusula novena.

***Novena*. Discrepancias**

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en una comisión paritaria creada al efecto cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Convenio, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

***Décima*. Cláusula de transparencia y protección de datos**

1. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento 2016/679); a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de lo dispuesto en el presente convenio.

2. La finalidad por las que cada una de las partes podrán llevar a cabo el tratamiento de datos de carácter personal de los intervinientes, así como de aquellas personas que intervengan en el desarrollo de la actividad, será la consecución de la finalidad establecida en el objeto del presente convenio, así como el cumplimiento de las obligaciones legales que puedan resultar de aplicación.

3. La información gestionada por en el marco del proyecto no será comunicada a terceros. A su vez, no se procederá a cesión de datos de carácter personal, salvo que sea necesario por requerimiento o imposición de una obligación legal.

4. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la ejecución del objeto del presente convenio. Superado dicho plazo, de manera bloqueada, la información se almacenará durante el tiempo estrictamente necesario en el que se pueda derivar cualquier tipo de responsabilidad. Finalizado dicho periodo, las partes deberán proceder a la supresión de los datos de carácter personal.

5. En el caso de que las partes intervinientes lleven a cabo tratamientos de datos de carácter personal que requieran la comunicación, el tratamiento por cuenta de alguna de ellas o, en su caso, la definición conjunta de fines y medios del tratamiento, las partes deberán de regular dicha relación de manera específica, atendiendo a criterios de privacidad por defecto y desde el diseño, implementando las medidas técnicas, organizativas y/o jurídicas necesarias para garantizar los derechos y libertades de los interesados.

Y en prueba de conformidad, firman este documento por duplicado, en el lugar y en la fecha indicados.

Por la Universidad Politécnica de Madrid	Por la Universidad Autónoma de Madrid
El Rector	La Rectora
Guillermo Cisneros Pérez	Amaya Mendikoetxea Pelayo
Por la Universidad Complutense de Madrid	Por la Universidad Rey Juan Carlos
El Rector	El Rector
Joaquín Goyache Goñi	Javier Ramos López

Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia

El Rector

Por la Universidad de Extremadura

El Rector

D. Ricardo Mairal Usón

D. Antonio Hidalgo García

Por la Universidad de Vigo

El Rector

Por la Universidad de Málaga

El Rector

D. Manuel Joaquín Reigosa Roger

D. José Ángel Narváez Bueno

Por la Universidad de Murcia

El Rector

Por la Universidad Politécnica de Cartagena

La Rectora

José Luján Alcaraz

Beatriz Miguel Hernández

Por la UNIR

El Rector

D. José María Vázquez García-Peñuela